



**Protocolo de Renovación**  
al  
**Convenio sobre la Cooperación**  
entre la  
**Universidad Complutense de Madrid (España)**  
y la  
**Universidad de Guadalajara (México)**

La Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad de Guadalajara, México considerando el Convenio sobre la Cooperación suscrito con fecha veinticinco de mayo del año 1992, y el primer protocolo de renovación, firmado el día 23 de noviembre del año 2001, y manteniendo su deseo de colaboración tanto en el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, como en el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, acuerdan prorrogar la vigencia del citado convenio como prevé su artículo 7.

Y para así expresar su convicción de que esta cooperación contribuirá a enriquecer y estrechar el desarrollo cultural y científico de las dos instituciones, que están de acuerdo en suscribir este segundo protocolo de renovación que entrará en vigor a partir del día 24 de noviembre del año 2006, y tendrá una vigencia de cinco años.

Por lo anterior manifestado, suscriben el presente documento en dos ejemplares, con el mismo contenido y validez.

**Universidad Complutense de Madrid,  
España**

**Carlos Berzosa Alonso-Martínez**  
Rector

**Universidad de Guadalajara,  
México**

**José Trinidad Padilla López**  
Rector General

Fecha

Fecha 24 de noviembre de 2006



CONVENIO SOBRE LA COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD  
DE GUADALAJARA (MEXICO)

---

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magfco. y Excmo. Sr. D. Gustavo Villapalos Salas, y la Universidad de Guadalajara, representada por su Rector, Prof. D. Raul Padilla López,

A C U E R D A N

ARTICULO 1

Asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y favorecer el desarrollo de la investigación y la formación académica en los dominios de interés común.

ARTICULO 2

Para realizar esta cooperación, ambas Universidades proporcionarán a sus profesores visitas mutuas. La cuantificación del intercambio se determinará anualmente en los planes de trabajo. Dichos planes de trabajo para el siguiente año académico se intercambiarán en el mes de mayo.

### ARTICULO 3

En la preparación de los viajes de sus profesores la Universidad de origen enviará con antelación, a la Universidad receptora, la documentación relativa al programa de trabajo y los curriculum vitae.

### ARTICULO 4

El criterio general de financiación de las visitas mutuas de profesores se establece de la siguiente forma:

- .- los gastos de viaje a cargo de la Universidad que envía;
- .- los gastos de alojamiento y manutención y en su caso asistencia médica, a cargo de la Universidad receptora, así como los complementos monetarios para gastos corrientes, cuyo importe se determinará en el plan de trabajo anual.

Este criterio general podrá ser modificado en los programas ejecutivos o anexos al convenio general.

### ARTICULO 5

Las dos Universidades podrán establecer, así mismo, un intercambio de estudiantes, fundamentalmente postgraduados, en función de sus intereses comunes y disponibilidades. La cuantificación de los intercambios deberá establecerse en los planes de trabajo anuales.

Ambas instituciones se atenderán a lo establecido legalmente en lo referente al reconocimiento y convalidación de estudios, poniendo el máximo interés en alcanzar dicho reconocimiento para los estudiantes participantes en los programas de intercambio.

### ARTICULO 6

Ambas Universidades acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones a través de sus bibliotecas.

ARTICULO 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco años. La renovación del Convenio se negociará en los seis meses que preceden a su vencimiento.

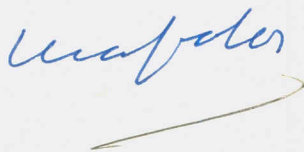
Las modificaciones o la rescisión del Convenio se solicitarán por escrito y deberán ponerse en conocimiento de la otra parte antes del 31 de mayo del año en curso.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares en lengua española con idéntica validez.

Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID

POR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA



Gustavo Villapalos Salas  
Rector Magnífico



Raul Padilla López  
Rector



Guillermo A. Gomez Reyes  
Secretario General